



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Gobierno

Guía Informativa N° 1

Lo que necesitas conocer para estudiar en Bolivia



DIGEMIG
Dirección General de Migración

INDICE

INTRODUCCIÓN	7
I. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	9
• Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).....	9
• Carta de la Organización de Estados Americanos (1948).	9
• Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).	10
• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	10
• Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica 1969).	10
• Convenio Andrés Bello (1970).	10
• Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales (Protocolo de San Salvador 1988).	11
• Convención Iberoamericana sobre Derechos de los Jóvenes (2002)	12
• Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte y Asociados del Mercosur (2002)	13
• Normas del Ciudadano del Mercosur	13
II. MARCO NORMATIVO NACIONAL	15
• Constitución Política del Estado.....	15
• Ley 045 - 2012 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación	16
• Ley N° 1063 Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Perez"	17

Gula Informativa N°1

"Lo que necesitas saber para estudiar en Bolivia"

Publicación de la Dirección General de Migración

Av. Camacho casi esq. Bueno • Telf.: (591-2) 2110960

La Paz - Bolivia

Dr. Carlos Romero Bonifaz

Ministro de Gobierno

Lic. Cossel Estenssoro Torricos

Directora General de Migración

Diseño, composición y diagramación

Comunicación y RR. PP.

© 2015

- Ley N° 370 Ley de Migración 18
- Decreto Supremo N° 1923 23

III. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS

- Procedimientos y Requisitos para Trámites de Estudiantes Extranjeras y Extranjeros 25
- **Para personas extranjeras que deseen ingresar a territorio boliviano por motivo de estudio sin ningún tipo de intercambio (Estatal o Privado) "A"** 26
- Requisitos de trámites para personas extranjeras que deseen ingresar a territorio boliviano por motivo de estudio sin ningún tipo de intercambio (ni Estatal, ni Privado)..... 28
- Requisitos para Visa Consular de Estudiante en Representaciones Consulares de Bolivia en el exterior 28
- Requisitos para la Visa de Ingreso por Turismo o Visita en puestos de control migratorio terrestres o aeroportuarios de la DIGEMIG..... 29
- Requisitos para Permanencia Transitoria por Objeto Determinado - Estudio 29
- Requisitos para Permanencia Temporal para Estudiantes de 1, 2 o 3 Años 31
- **Para personas extranjeras que ingresen a territorio boliviano por motivo de estudio por intercambio con convenio privado o estatal "B"** 33
- Requisitos de trámites para personas extranjeras que ingresen a territorio boliviano por motivo de estudio por intercambio con convenio estatal o privado 35
- Requisitos para visa consular por estudio con convenio estatal o privado 35

- Requisitos para permanencia transitoria por objeto determinado estudio con convenio estatal o privado 36
- Requisitos para permanencia temporal para estudiantes 36
- **Para estudiantes cuyos países hayan suscrito acuerdos y/o convenios de estudio o residencia "C"** 38
- Acuerdo Bilateral Bolivia Argentina 41
- Requisitos para permanencia temporal de 2 años para ciudadanas y ciudadanos argentinos 41
- Requisitos para residencia permanente para ciudadanas y ciudadanos argentinos 42
- Acuerdo sobre residencia para nacionales de los estados parte y asociados del MERCOSUR 45
- Requisitos para residencia temporal de 2 años para nacionales de los estados partes y asociados del mercosur (Acuerdo sobre residencia para nacionales de los estados parte y asociados del MERCOSUR)..... 45
- Requisitos para residencia permanente para nacionales de los estados partes y asociados del mercosur (acuerdo sobre residencia para nacionales de los estados parte y asociados del MERCOSUR)..... 47
- Acuerdo bolivia brasil para el permiso de residencia, estudio y trabajo a nacionales fronterizos brasileños y bolivianos 50
- ¡Atención entidades educativas y estudiantes extranjeras y extranjeros! 51
- Centros de Servicio Migratorio 52
- Instituto Nacional De Salud Ocupacional INSO 53
- Fuerza Especial De Lucha Contra El Crimen FELCC 53

ANEXO I

- Grupo I. Países que no requieren visa para el ingreso a bolivia. 54
- Grupo II: Países que requieren visa sin consulta para el ingreso a bolivia. 55
- Grupo III: Países que requieren visa con consulta a migración para el ingreso a bolivia. 56

ANEXO II

- Oficinas consulares de Bolivia en el exterior 57

Introducción

La Dirección General de Migración DIGEMIG, pone a tu disposición la Guía Informativa N°1 ***“Lo que necesitas conocer para estudiar en Bolivia”***, un documento referencial e informativo para ciudadanas y ciudadanos extranjeros que quieran estudiar en Bolivia.

Esta guía esta hecha para que sea de mucha ayuda al momento de decidir tu permanencia de estudio en Bolivia. En la primera parte de este documento encontrarás normativa vigente, pactos, declaraciones y convenios que sustentan el goce de tus derechos establecidos a nivel internacional y en la segunda parte, artículos de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, leyes, decretos y normativa vigente.

La tercera parte se refiere a todos los procedimientos y requisitos que necesitas saber para tramitar tu visa y/o permanencia como estudiante en territorio boliviano. Dichos requisitos están explicados en detalle de forma que sea de fácil entendimiento y aplicación.

I. Marco Normativo Internacional

Esta sección contiene artículos de declaraciones suscritas a nivel internacional referidas a la garantía de derechos tanto para nacionales como para extranjeros. Los mismos han sido seleccionadas tomando en cuenta el objetivo de la presente Guía Informativa de estudiantes extranjeras y extranjeros.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948)

El Artículo 26 establece que: I.- "Toda persona tiene derecho a la educación.....La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. II.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (1948)

El Artículo 49 señala que: "Los Estados miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

- c. La educación superior estará abierta a todos, siempre que para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes".

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE (1948)

El Artículo 12 establece que: "Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho de que, mediante esta educación, se le capacita para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad".

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1966)

El Artículo 12 parágrafo I señala que: "Toda persona que se halle legalmente en el Territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia".

El Artículo 26 señala que: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la Ley".

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO SAN JOSE DE COSTA RICA 1969)

El Artículo 22 señala lo siguiente: "1.- Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales".

CONVENIO ANDRÉS BELLO (1970)

La Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural tiene por finalidad contribuir a ampliar y fortalecer el proceso dinámico de la integración de los Estados en los ámbitos educativo, cultural, científico y tecnológico, en beneficio de los Estados miembros: **Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España,**

México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y República Bolivariana de Venezuela.

Misión:

El Convenio Andrés Bello como organización internacional de carácter intergubernamental, favorece el fortalecimiento de los procesos de integración y la configuración y desarrollo de un espacio cultural común. Busca generar consensos y cursos de acción en cultura, educación, ciencia y tecnología, con el propósito de que sus beneficios contribuyan a un desarrollo equitativo, sostenible y democrático de los países miembros.

Artículo 2º. La finalidad de la Organización es la integración educativa, científica, tecnológica y cultural de los Estados miembros, para lo cual se comprometen a concertar sus esfuerzos en el ámbito internacional con el fin de:

- b. Contribuir al logro de un adecuado equilibrio en el proceso de desarrollo educativo, científico, tecnológico y cultural.
- c. Realizar esfuerzos conjuntos en favor de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura para lograr el desarrollo integral de sus naciones; y
- d. Aplicar la ciencia y la tecnología a la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR 1988)

El Artículo 13 señala que; II.- Los Estados Partes en el presente Protocolo, convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo

de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz."

CONVENCIÓN IBEROAMERICANA SOBRE DERECHOS DE LOS JÓVENES (VIGENCIA 11 DE MARZO DE 2008)

El Artículo 1º considera que: bajo las expresiones: «joven», «jóvenes» y «juventud», a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 y los 24 años de edad, dando a cada sujeto la titularidad de los derechos.

La **Convención Iberoamericana sobre los derechos de los jóvenes se refiere** al derecho a la educación, debiendo los Estados garantizar a todo joven una educación integral, continua, pertinente y de calidad, incluyendo la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo. Asimismo, fomentando, entre otras cosas, el acceso generalizado a las nuevas tecnologías. De la misma manera, señala que los Estados que suscribieron la misma deben comprometerse a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.

ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTE Y ASOCIADOS DEL MERCOSUR (06 DE DICIEMBRE DE 2002)

Artículo 9. DERECHOS DE LOS INMIGRANTES Y DE LOS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS

6. (...) Los hijos de los inmigrantes gozarán en el territorio de las Partes, del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad con los nacionales del país de recepción. El acceso a las instituciones de enseñanza preescolar o a las escuelas públicas no podrá denegarse o limitarse a causa de la circunstancial situación irregular de la permanencia de los padres.

NORMAS DEL CIUDADANO DEL MERCOSUR

VII. EDUCACIÓN

La educación tiene una importancia fundamental en el MERCOSUR para el desarrollo de los Estados que lo integran, contribuyendo a superar los desafíos planteados por el avance científico y tecnológico así como la transformación productiva.

En ese sentido, desde 1992 los Países del MERCOSUR han adoptado planes coordinados para el sector educativo de modo de facilitar la compatibilización y armonización de los sistemas educativos de los Estados Partes. (Decisión CMC Nº 7/92, 25/97, 13/98 y 15/01).

1. Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico - Decisión CMC Nº 04/94

Por medio de este Protocolo, los Países del MERCOSUR:

- Reconocen los estudios de educación primaria y media no técnica completos o incompletos cursados en un Estado Parte a fin de permitir la continuación de los mismos en cualquiera de los otros.

- Otorgan validez a los certificados expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas por cada país en las mismas condiciones que el país de origen establece para los cursantes o egresados de dichas instituciones.

2. Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Medio Técnico - Decisión CMC N° 07/95

Por medio de este Protocolo, los Países del MERCOSUR:

- Reconocen los estudios de nivel medio técnico completos o incompletos cursados en un Estado Parte a fin de permitir la continuación de los mismos en cualquiera de los otros Estados Partes.
- Otorgan validez a los certificados expedidos por las instituciones oficialmente reconocidas por cada país en las mismas condiciones que el país de origen establece para los cursantes o egresados de dichas instituciones.
- Establecen que la institución que revalidará el certificado proporcionará un módulo informativo complementario sobre las leyes y normas vigentes en ese país para el ejercicio de la profesión correspondiente.

3. Protocolo de Integración Educativa para la Prosecución de Estudios de Postgrado en las Universidades de los Estados Partes del MERCOSUR - Decisión CMC N° 08/96

Por este Protocolo los Países del MERCOSUR:

- Reconocen los títulos universitarios de grado otorgados por las universidades reconocidas de cada país al sólo efecto de la prosecución de estudios de postgrado.
- Consideran títulos de grado los obtenidos en cursos con un mínimo de cuatro años o dos milsetecientas horas cursadas.
- Acuerdan que el ingreso se registrará por los mismos requisitos de admisión aplicados a los estudiantes nacionales.

II. Marco Normativo Nacional

Esta sección contiene artículos de la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia referentes a la educación además de la Ley 045 Contra el Racismo y toda forma de discriminación,

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO BOLIVIANO

El Artículo 14 num V establece que: Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

VI. Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga.

El Artículo 17 de la Constitución Política del Estado establece que: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación."

El Artículo 91 señala lo siguiente:

I.- La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II.- La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. **III.-** La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

LEY N° 045-2012 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

Capítulo II

De las medidas de Prevención y Educación, destinadas a erradicar el Racismo y toda Forma de Discriminación

Artículo 6. (PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN). Es deber del Estado Plurinacional de Bolivia definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan las siguientes acciones:

I. En el ámbito educativo:

- b) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano.
- c) Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la presente Ley, para modificar actitudes y comportamientos fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios, estereotipos y toda práctica de racismo y/o discriminación.

LEY N° 1063 LEY DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PEREZ"

Capítulo I

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Artículo 1. (Mandatos Constitucionales de la educación).

- 3. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- 4. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 2. (Disposiciones generales)

- III. Unidades educativas privadas. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas privadas, en todos los niveles y modalidades, que se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional. El Estado garantiza su funcionamiento previa verificación de las condiciones y cumplimiento de los requisitos establecidos en reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación.
- IV. Unidades educativas de convenio. Se reconoce y respeta el funcionamiento de unidades educativas de convenio con fines de servicio social, con acceso libre y sin fines de lucro, que deberán funcionar bajo la tuición de las autoridades públicas, respetando el derecho de administración de entidades religiosas sobre dichas unidades educativas, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones nacionales, y se regirán por las mismas normas, políticas, planes y programas del sistema educativo. Su funcionamiento será regulado mediante reglamentación específica aprobada por el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO II**BASES, FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN****Artículo 3 (Bases de la educación)**

7. Es inclusiva, asumiendo la diversidad de los grupos poblacionales y personas que habitan el país, ofrece una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, con igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones, sin discriminación alguna según el Artículo 14 de la Constitución Política del Estado.

LEY N° 370 LEY DE MIGRACIÓN**TÍTULO III****DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS
MIGRANTES EXTRANJERAS****CAPÍTULO I****DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EXTRANJERAS****ARTÍCULO 12. (DERECHOS).**

- I. Las personas migrantes extranjeras gozarán en igualdad de condiciones que las nacionales, de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado, las leyes y los Instrumentos Internacionales
- II. El Estado garantiza a las personas migrantes extranjeras, el ejercicio y goce de los siguientes derechos:
 5. Al acceso a una enseñanza básica y superior.

CAPÍTULO II**DEBERES DE LAS PERSONAS MIGRANTES EXTRANJERAS****ARTÍCULO 14. (DEBERES).**

- I. Las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional, deben cumplir con lo previsto en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y el ordenamiento jurídico vigente.

- II. Las personas extranjeras se encuentran sujetas al cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Cumplir con los requisitos y condiciones que el Estado exige para el ingreso, tránsito, permanencia y salida, de conformidad a la presente Ley y su reglamento.
2. Mantener vigente la autorización de permanencia en el país.
3. Presentar a las autoridades competentes los documentos de identidad y de viaje cuando así se lo requieran.
5. Cumplir con el pago de valores para trámites migratorios y multas cuando corresponda.

CAPÍTULO II**CLASIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE VISAS PARA PERSONAS
MIGRANTES EXTRANJERAS
ARTÍCULO 20. (VISAS).**

- I. La visa es concedida por el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de una Representación Consular acreditada en el exterior por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- II. La visa habilita a la persona migrante extranjera para presentarse en un puesto fronterizo o aeroportuario boliviano para su ingreso, con el objeto de permanecer por un tiempo determinado computable a partir de la fecha de ingreso.

- III. La Dirección General de Migración emitirá visas de ingreso por turismo o visita al Estado Plurinacional de Bolivia, cuando la persona migrante extranjera que lo requiera no haya podido acceder a una representación consular de su país o de un país cercano al mismo, conforme la reglamentación de la presente Ley.
- IV. Las visas conllevan la posibilidad de acceder a la permanencia transitoria o temporal en territorio nacional, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.

V. La Dirección General de Migración, debe autorizar expresamente, por la vía más expedita, la otorgación de visa a la representación consular que hubiera recibido la solicitud, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

VI. La visa otorgada a la persona migrante extranjera, que autoriza su ingreso al territorio nacional, se presume como válida, salvo que se presenten causas justificadas que hagan presumir irregularidad en su obtención o riesgo a la seguridad del Estado.

ARTÍCULO 21. (CLASES DE VISAS).

I. Se reconocen las siguientes clases de Visas:

1. Diplomática.
2. Oficial.
3. En tránsito.
4. De cortesía.
5. De estudiante:
 - a) De intercambio con convenio.
 - b) De intercambio sin convenio.
6. Humanitaria.
7. Turismo o visita.
8. Objeto determinado:
 - a) Trabajo.
 - b) Trabajo transitorio.
 - c) Salud.
 - d) Familia.
 - e) De tripulante.
9. Múltiple.

II. Para las visas señaladas en el párrafo I del presente Artículo, salvo los numerales 1 y 2, que son otorgadas exclusivamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el tiempo de estadía de la persona extranjera, requisitos y procedimientos serán establecidos mediante reglamentación de la presente Ley.

III. La lista de exoneración y extensión de visas, estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo establecido en los Convenios Internacionales sobre la materia y en el principio de reciprocidad.

TÍTULO V PERMANENCIAS Y CATEGORIAS CAPÍTULO I

PERMANENCIA

ARTÍCULO 27. (PERMANENCIA).

I. Es la autorización otorgada por la Dirección General de Migración, a la persona migrante extranjera para permanecer en territorio boliviano respetando los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamentación.

II. La permanencia también podrá ser concedida según los Acuerdos y Convenios Internacionales, ratificados por el Estado.

ARTÍCULO 28. (CLASES DE PERMANENCIA).

I. Se establecen las siguientes clases de permanencia:

1. Permanencia Transitoria por objeto determinado:
 - a) Turismo o visita.
 - b) Estudio.
 - c) Trabajo.
 - d) Salud.
 - e) Familia.
 - f) Tránsito.
2. Permanencia Temporal;
 - a) Estudio.
 - b) Trabajo.
 - c) Salud.
 - d) Familia.
3. Permanencia Definitiva.

II. Para las permanencias señaladas en el párrafo I del presente Artículo, las prórrogas, requisitos y procedimientos serán establecidos mediante reglamentación de la presente Ley.

III. La permanencia para refugiados procede conforme a la Ley N° 251 de 20 de junio de 2012.

ARTÍCULO 34. (CÉDULA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO).

Las personas migrantes extranjeras que obtengan la permanencia temporal o definitiva, deberán obtener su Cédula de Identidad de extranjero ante la autoridad competente en el plazo y condiciones establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 47. (INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL).

Los responsables de las Instituciones de Educación Superior de Formación Profesional tienen las siguientes obligaciones:

1. Exigir a estudiantes extrajeras y extranjeros, padres, tutores o apoderados en los casos que corresponda, al momento de la inscripción, los documentos de identificación y la respectiva visa o permanencia vigente, si corresponde.
2. Proporcionar listas de registros de personas migrantes extranjeras inscritas en la entidad educativa, en el plazo y forma establecidos por la Dirección General de Migración.
3. Registrar en las Instituciones de Educación Superior de Formación Profesional, a estudiantes extranjeras y extranjeros que no cuenten con la documentación requerida al momento de su inscripción, toda vez que no se podrá privar al estudiante el derecho a la educación establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, siendo exigible después de un tiempo determinado la regularización de su condición migratoria.

ARTÍCULO 49. (DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES MIGRANTES).

Las trabajadoras y los trabajadores migrantes además de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado y leyes nacionales, tendrán los siguientes derechos:

8. Las personas migrantes extranjeras en condición de estudiantes podrán ejercer actividades remuneradas a tiempo parcial o duración determinada, en la medida en que ello no limite la prosecución de los estudios.

DECRETO SUPREMO N° 1923

El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 370 de Migración, en el mismo se establecen los requisitos para la obtención de la Visa Consular de Estudiante, Permanencias Transitorias y Temporales por Estudio, la opción de cambio de condición migratoria.

Esta normativa señala específicamente que las personas extranjeras que ingresen a territorio nacional por motivos de estudio no pueden obtener la permanencia definitiva (inciso b), párrafo I, artículo 12).

ARTÍCULO 18.- (CÉDULA DE IDENTIDAD DE PERSONAS EXTRANJERAS).

- I. Las personas extranjeras deberán obtener su cédula de identidad de extranjero de acuerdo al tiempo de permanencia temporal otorgado, de uno (1), dos (2) o tres (3) años, ante el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP.
- II. Las personas extranjeras con permanencia definitiva, deberán renovar su cédula de identidad de extranjero cada cinco (5) años de acuerdo a la normativa vigente, ante el SEGIP.
- III. Las personas extranjeras que se encuentren en territorio boliviano con permanencia temporal o definitiva, tienen la obligación de portar su cédula de identidad de extranjero vigente.

ARTÍCULO 36.- (INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL).

- I. Es obligación de las instituciones de educación superior de formación profesional remitir vía digital al momento de su registro, la información de estudiantes extranjeras y extranjeros, en el formato proporcionado por la Dirección General de Migración.
- II. Las estudiantes y los estudiantes extranjeros inscritos provisionalmente en instituciones de educación superior de formación profesional, deberán regularizar su condición migratoria en un tiempo máximo de seis (6) meses, computables a partir de su inscripción provisional.

TÍTULO III PERMANENCIA

CAPÍTULO I PERMANENCIA TRANSITORIA, TEMPORAL Y DEFINITIVA

ARTÍCULO 12.- (DEFINICIÓN, VIGENCIA Y REQUISITOS DE LA PERMANENCIA TRANSITORIA POR OBJETO DETERMINADO).

- I. Es la autorización otorgada por la Dirección General de Migración, a personas extranjeras en territorio boliviano cuya vigencia y fines son los siguientes:
 - b. Estudio. Dirigida a personas extranjeras que ingresan al territorio boliviano con el propósito de cursar estudios de nivel primario, secundario y en instituciones de educación superior de formación profesional. Bajo esta modalidad migratoria nose puede obtener la permanencia definitiva;
 - b.1) Para estudiantes sin convenio estatal ni privado, tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario y habilita a obtener la permanencia temporal de estudio hasta por tres (3) años, prorrogable por periodos de hasta tres (3) años, hasta la culminación de sus estudios;
 - b.2) Para estudiantes de intercambio con convenio estatal o privado, tiene una vigencia de ciento ochenta (180) días calendario. *(Requisitos que se especifican en la pág. 33)*

III. Procedimientos y Requisitos

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA TRÁMITES DE ESTUDIANTES EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS

Para estudiar en Bolivia deberás cumplir los requisitos establecidos por la normativa legal vigente (Ley N° 370 de Migración y el D.S. Reglamentario N° 1923, Resolución Adm. 059/14 *) para la obtención de la Visa Consular por Estudio, Permanencias Transitorias y Temporales por Estudio. Estos requisitos varían de acuerdo a tu situación migratoria en Bolivia; Convenios Internacionales, Acuerdos Binacionales o del Grupo de Países al que pertenezcas *(ver cuadro de grupos de países en el Anexo I pág. 54)*.

Las Listas de los Países I, II y III fueron elaboradas en función de convenios internacionales sobre supresión de visas (bilaterales y multilaterales), en aplicación del principio de reciprocidad y tomando en cuenta aspectos de seguridad del Estado.

** Revisa la normativa vigente en nuestra página www.migracion.gob.bo en el botón de "Marco Legal"*

PARA PERSONAS EXTRANJERAS QUE DESEEN INGRESAR A TERRITORIO BOLIVIANO POR MOTIVO DE ESTUDIO SIN NINGUN TIPO DE INTERCAMBIO (ESTATAL O PRIVADO)

A

1

Si perteneces al grupo I, II o III de países (Ver Anexo I) podrás ingresar a Bolivia con una visa consular de estudiante (Ver Anexo II) cuya duración es de 60 días, posteriormente, 10 días antes del vencimiento de la misma, o en un plazo anterior debidamente justificado, podrás tramitar en la Oficina Central de La Paz o en las Administraciones Departamentales de la DIGEMIG a nivel nacional la permanencia temporal por estudio que podrá ser de 1, 2 o 3 años, prorrogable por el periodo de 3 años hasta la culminación de tus estudios.

Si perteneces al grupo I, II o III de países (Ver Anexo I) y no pudiste acceder a una representación consular de Bolivia en tu país de origen o de radicador anterior, podrás ingresar a Bolivia y adquirir en los puestos de control migratorio terrestres y/o aeroportuarios una Permanencia Transitoria por Estudio por 60 días.

2

3

Si perteneces al Grupo I de Países (Ver Anexo I) y no pudiste obtener la permanencia transitoria por estudio por 60 días ni la Visa Consular de Estudiante, podrás ingresar con el sello de ingreso en calidad de turista y dentro de los 30 días siguientes puedes realizar el cambio de condición migratoria a permanencia transitoria por estudio o permanencia temporal por estudio en la Oficina Central de La Paz o en las Administraciones Departamentales de la Dirección General de Migración a nivel nacional de acuerdo a la duración de tus estudios.

Si perteneces al Grupo II o III de países (Ver Anexo I) y estas imposibilitado de obtener una visa consular por estudio en Representaciones Consulares de Bolivia de tu país de origen o de tu última radicador, la Dirección General de Migración podrá emitir la Visa de Turismo o Visita en los puestos de control fronterizo terrestres y aeroportuarios migratorios.

NOTA: Aplicable a personas extranjeras pertenecientes al grupo II de países y excepcionalmente a personas extranjeras pertenecientes al grupo III de países, previa autorización fundamentada de la Dirección General de Migración. En estos casos, 10 días antes del vencimiento de la visa de ingreso por turismo o visita, podrán realizar el cambio de condición migratoria a permanencia transitoria por estudio Oficina Central de La Paz o en las Administraciones Departamentales de la Dirección General de Migración a nivel nacional.

4

REQUISITOS DE TRÁMITES PARA PERSONAS EXTRANJERAS QUE DESEEN INGRESAR A TERRITORIO BOLIVIANO POR MOTIVO DE ESTUDIO SIN NINGUN TIPO DE INTERCAMBIO (NI ESTATAL, NI PRIVADO)

REQUISITOS PARA VISA CONSULAR DE ESTUDIANTE EN REPRESENTACIONES CONSULARES DE BOLIVIA EN EL EXTERIOR

Es otorgada por sesenta (60) días calendario, con el propósito de cursar estudios a nivel primario, secundario y en Instituciones de Educación Superior de Formación Profesional, habilita a tramitar la residencia temporal de estudiante hasta por tres (3) años, prorrogable por periodos de hasta tres (3) años, hasta la culminación de sus estudios ante la Dirección General de Migración.

1. Formulario de Declaración Jurada de Solicitud de Visa, obtenido de los sitios web de la DIGEMIG, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en Representaciones Consulares donde se solicite la visa.
2. Pasaporte con vigencia mínima de 6 meses.
3. Certificado de vacuna contra la fiebre amarilla si visitará zonas endémicas de alto riesgo.
4. Cualquiera de los siguientes documentos que acrediten los estudios del último nivel realizado en colegio, instituto o universidad del país donde hubiera radicado, legalizados por la oficina o representación consular correspondiente:
 - Certificado de estudios.
 - Título de bachiller, licenciatura o post grado.
 - Libreta o registro de notas.
 - Otros.
5. Certificado vigente que acredite que la persona extranjera no tiene antecedentes penales y/o policiales, expedidos por autoridad competente en el país de origen o de su última residencia (no aplica a menores de 16 años de edad).
6. Fotografía actual (4x4 fondo rojo).

** Todos los documentos emitidos por el país de origen o de su última residencia en otro idioma diferente al español deberán ser traducidos y debidamente legalizados.*

REQUISITOS PARA LA VISA DE INGRESO POR TURISMO O VISITA EN PUESTOS DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRES O AEROPORTUARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIÓN

Es otorgada por treinta (30) días calendario con el propósito de descanso o esparcimiento que no implique el ejercicio de actividad remunerada o lucrativa por cuenta propia o ajena; habilita a tramitar la permanencia transitoria por turismo o visita ante la Dirección General de Migración por dos (2) periodos similares. La estadía para turistas es de noventa (90) días calendario como máximo por año.

1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenida de los sitios web de la Dirección General de Migración o de la Dirección General de Asuntos Consulares.
2. Pasaporte con una vigencia mínima de seis (6) meses vigente.
3. Certificado de Vacuna contra la fiebre amarilla vigente, si visitará zonas endémicas de alto riesgo;
4. Itinerario de viaje o pasajes de retorno, carta de invitación de persona con domicilio legal en Bolivia registrada y autorizada por la DIGEMIG, o reserva de hospedaje;
5. Solvencia económica acreditada mediante declaración jurada respaldada documentalmente;
6. Fotografía actual (4x4 fondo blanco)
7. Constancia de pago del costo del trámite correspondiente.

** Todos los documentos emitidos por el país de origen o de su última residencia en otro idioma diferente al español deberán ser traducidos y debidamente legalizados.*

REQUISITOS PARA PERMANENCIA TRANSITORIA POR OBJETO DETERMINADO - ESTUDIO

Dirigida a personas extranjeras que ingresan al territorio boliviano, con el propósito de cursar estudios a nivel primario, secundario y en Instituciones de Educación Superior de Formación Profesional, bajo esta modalidad migratoria no se puede obtener la permanencia definitiva.

Tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario y habilita a obtener la permanencia temporal por estudio hasta por tres (3) años, prorrogables por el mismo periodo de tiempo hasta la culminación de sus estudios.

1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de Permanencia Transitoria, obtenido en las oficinas o sitios web de la Dirección General de Migración.
2. Pasaporte con vigencia mínima de 6 meses o Documento Nacional de Identidad vigente en caso de países del MERCOSUR o CAN.
3. Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla si visitará zonas endémicas de alto riesgo.
4. Cualquiera de los siguientes documentos que acrediten los estudios del último nivel realizado en colegio, instituto o universidad del país donde hubiera radicado debidamente legalizados:
 - Certificación de estudios.
 - Título de bachiller, licenciatura o post grado.
 - Libreta o registro de notas.
 - Otros relacionados.

De contar con una visa consular por estudio, deberá acreditar los estudios que está realizando en Bolivia, a través de los siguientes documentos:

- Certificación de estudios.
 - Nota original emitida por el colegio, instituto o universidad que de constancia de la condición de estudiante del solicitante.
 - Otros relacionados.
5. Certificado vigente que acredite que la persona extranjera no tiene antecedentes penales y/o policiales, expedidos por autoridad competente en el país de origen o de su última residencia y/o Certificado de Antecedentes Policiales Internacionales emitido por INTERPOL (no aplica a menores de 16 años de edad).
 6. Solvencia económica acreditada mediante declaración Jurada realizada ante autoridad migratoria, respaldada documentalmente según corresponda, a través de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Extractos bancarios de los últimos 3 meses que consignen el nombre de la o el solicitante, o del pariente consanguíneo (Padre, madre, hermana o hermano) de quien dependa económicamente.
 - Comprobantes de envío de dinero del exterior a nombre de la o el solicitante.
 - Carta notariada que acredite la dependencia económica, acreditada documentalmente.
 - Otros relacionados.
 7. Fotografía actual (4x4 fondo blanco).
 8. Constancia del pago del costo del trámite.

**Todos los documentos emitidos por el país de origen o de su última residencia en otro idioma diferente al español deberán ser traducidos y debidamente legalizados. (No aplica a extractos bancarios o comprobantes de envío de dinero)*

REQUISITOS PARA PERMANENCIA TEMPORAL PARA ESTUDIANTES DE 1, 2 o 3 AÑOS

Dirigida a personas extranjeras que se encuentren en territorio boliviano cursando estudios de nivel primario, secundario o en instituciones de educación superior de formación profesional. Tiene una vigencia de hasta tres (3) años (el usuario(a) puede acogerse a la permanencias de uno (1), dos (2) o tres (3) años), prorrogable por periodos máximos de tres (3) años hasta la culminación de sus estudios). Bajo esta modalidad migratoria no se puede obtener la permanencia definitiva.

1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de permanencia temporal, obtenido de sitios web u oficinas de la Dirección General de Migración.
2. Pasaporte vigente o Documento Nacional de Identidad vigente en caso de países del MERCOSUR o CAN.
3. En caso de inicio de permanencia temporal: Sello de ingreso o admisión (Grupo I de Países), o visa Consular o la emitida por la DIGEMIG o permanencia transitoria según corresponda. En caso de renovación: permanencia temporal de 1 o 2 años vigente. En caso de prórroga: permanencia temporal de 3 años, vigente.
4. Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla si permanecerá en zonas endémicas de alto riesgo.
5. Cualquiera de los siguientes documentos que acrediten los estudios del último nivel realizado en colegio, instituto o universidad del país donde hubiera radicado.

En caso de inicio de permanencia temporal: documentos de estudios o Certificado de estudios (título de bachiller, licenciatura o post grado, libreta o registro de notas u otros relacionados) debidamente legalizados; en caso de no contar con la documentación descrita, presentar Certificado de pre inscripción o inscripción del Colegio, Instituto o Universidad en Bolivia.

En caso de renovación o prórroga: Certificado de estudios original del colegio, instituto o universidad correspondiente de Bolivia.
6. Documentación vigente que acredite que la persona extranjera no tiene antecedentes penales y/o policiales (no aplica a menores de 16 años de edad y a los que son inimputables de acuerdo a la legislación de su país de origen o de última residencia)

En caso de inicio de permanencia temporal:

- Certificado de Antecedentes Policiales y/o Penales de su país de origen y/o Certificado de antecedentes policiales internacionales INTERPOL.
 - En caso de haber permanecido en Bolivia bajo otra condición migratoria por el lapso de tiempo de 6 o más meses, presentar Certificado de Antecedentes policiales emitido por la F.E.L.C.C. y F.E.L.C.N o Certificado de antecedentes penales REJAP. En caso de renovación o prórroga:
 - Certificado de Antecedentes policiales emitido por la F.E.L.C.C. y F.E.L.C.N. o Certificado de Antecedentes Penales (REJAP).
 - Certificado de Antecedentes Policiales Internacionales emitido por la INTERPOL en caso de que el o la solicitante haya salido por tres meses o más del territorio boliviano (no aplica a menores de 16 años de edad y a los que son inimputables de acuerdo a la legislación de su país de origen o de última residencia).
7. Constancia del inicio del trámite para la obtención del Certificado Médico emitido por la institución competente, de acuerdo a jurisdicción territorial.
 8. Solvencia económica acreditada mediante declaración Jurada realizada ante autoridad migratoria, respaldada documentalmente según corresponda, a través de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Extractos bancarios de los últimos 3 meses que consignen el nombre de la o el solicitante, o del pariente consanguíneo (Padre, madre, hermana o hermano) de quien dependa económicamente.
 - Comprobantes de envío de dinero del exterior a nombre de la o el solicitante.
 - Carta notariada que acredite la dependencia económica, acreditada documentalmente.
 - Otros relacionados.
 9. Fotografía actual (4x4 fondo blanco).
 10. Constancia de pago del costo del trámite correspondiente.

**Todos los documentos emitidos por el país de origen o de su última residencia en otro idioma diferente al español deberán ser traducidos y debidamente legalizados.*

PARA PERSONAS EXTRANJERAS QUE INGRESEN A TERRITORIO BOLIVIANO POR MOTIVO DE ESTUDIO POR INTERCAMBIO CON CONVENIO PRIVADO O ESTATAL

B

1

Si perteneces al grupo I, II o III de Países (Ver Anexo I), podrás ingresar a Bolivia con una visa consular de estudiante de intercambio con Convenio Privado o Estatal, cuya duración es hasta de 180 días, posteriormente, 10 días antes del vencimiento de la visa consular podrás tramitar la permanencia transitoria por estudio con Convenio privado o estatal cuya duración hasta 180 días, en la Oficina Central de La Paz o en las Administraciones Departamentales de la Dirección General de Migración a nivel nacional.

2

Si perteneces al grupo I, II o III de países (Ver Anexo I) y no pudiste acceder a una Representación Consular de Bolivia en tu país de origen o de radicatoria anterior, podrás ingresar a Bolivia, obteniendo en los puestos de control migratorio terrestres o aeroportuarios, la permanencia transitoria por estudio con Convenio Privado o Estatal hasta 180 días.

3

Si perteneces al Grupo I de Países (Ver Anexo I) y no pudiste obtener la permanencia transitoria por estudio con Convenio Privado o Estatal hasta 180 días, podrás ingresar a Bolivia con el sello de ingreso y dentro de los 30 días siguientes, realizar el cambio de condición migratoria a permanencia transitoria por estudio con convenio privado o estatal hasta 180 días (Si permanecerás en territorio boliviano menos de 180 días) o permanencia temporal por estudio (Si permanecerás en territorio boliviano mas de 180 días) en la Oficina Central de La Paz o en las Administraciones Departamentales de la Dirección General de Migración a nivel nacional.

4

Si perteneces al grupo II o III de países (Ver Anexo I) y no pudiste obtener la permanencia transitoria por estudio con Convenio Privado o Estatal hasta 180 días, podrás ingresar a Bolivia obteniendo la visa de ingreso por turismo o visita y posteriormente, 10 días antes del vencimiento de la misma, deberás tramitar el cambio de condición migratoria a permanencia transitoria con Convenio Privado o Estatal hasta 180 días o permanencia temporal por estudio con convenio estatal o privado.

REQUISITOS DE TRÁMITES PARA PERSONAS EXTRANJERAS QUE INGRESEN A TERRITORIO BOLIVIANO POR MOTIVO DE ESTUDIO POR INTERCAMBIO CON CONVENIO ESTATAL O PRIVADO

REQUISITOS PARA VISA CONSULAR POR ESTUDIO CON CONVENIO ESTATAL O PRIVADO:

Con Convenio Estatal: Es otorgada por ciento ochenta (180) días calendario, con la finalidad de cursar estudios en virtud de acuerdos académicos estatales, tiene carácter gratuito y habilita a tramitar la permanencia temporal de estudiante ante la Dirección General de Migración, por un periodo similar.

Con Convenio Privado: Es otorgada hasta por ciento ochenta (180) días calendario, con la finalidad de cursar estudios en virtud de acuerdos académicos entre Universidades públicas o privadas u otros centros de enseñanza con similares del exterior y habilita a tramitar la permanencia temporal de estudiante por un periodo similar ante la Dirección General de Migración.

1. Formulario de Declaración Jurada de Solicitud de Visa, obtenido de los sitios web de la DIGEMIG, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en Representaciones Consulares donde se solicite la visa.
2. Pasaporte con vigencia mínima de 6 meses.
3. Certificado de vacuna contra la fiebre amarilla si visitará zonas endémicas de alto riesgo.
4. Si aplica a visa de estudiante con Acuerdo o Convenio Estatal o Privado: Copia simple del Acuerdo o Convenio Estatal, carta de aceptación original o fotocopia legalizada emitida por la Institución de Educación Superior de destino.
Si aplica a visa de estudiante con Acuerdo o Convenio Privado: además presentar copia legalizada del Acuerdo o Convenio interinstitucional según corresponda, donde se establezca el tipo de intercambio de estudiante;
5. Certificado vigente que acredite que la persona extranjera no tiene antecedentes penales y/o policiales, expedidos por autoridad competente en el país de origen o de su última residencia (no aplica a menores de 16 años de edad).
6. Fotografía actual (4x4 fondo blanco)

** Todos los documentos emitidos por el país de origen o de su última residencia en otro idioma diferente al español deberán ser traducidos y debidamente legalizados.*

REQUISITOS PARA PERMANENCIA TRANSITORIA POR OBJETO DETERMINADO ESTUDIO CON CONVENIO ESTATAL O PRIVADO

Con Convenio Estatal: Es otorgada por ciento ochenta (180) días calendario, con la finalidad de cursar estudios en virtud de acuerdos académicos estatales, tiene carácter gratuito.
Con Convenio Privado: Es otorgada hasta por ciento ochenta (180) días calendario, con la finalidad de cursar estudios en virtud de acuerdos académicos entre Universidades públicas o privadas u otros centros de enseñanza con similares del exterior.

1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de Permanencia Transitoria, obtenido en las oficinas o sitios web de la Dirección General de Migración.
2. Pasaporte con vigencia mínima de 6 meses o Documento Nacional de Identidad vigente en caso de países del MERCOSUR o CAN.
3. Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla si visitará zonas endémicas de alto riesgo.
4. Si aplica a permanencia transitoria de estudiante con Acuerdo o Convenio Estatal o Privado, Copia simple del Acuerdo o Convenio Estatal, carta de aceptación original o fotocopia legalizada emitida por la Institución de Educación Superior de destino. Si aplica a permanencia transitoria de estudiante con Acuerdo o Convenio Privado, presentar además copia legalizada del Acuerdo o Convenio interinstitucional según corresponda, donde se establezca el tipo de intercambio de estudiante.
5. Fotografía actual (4x4 fondo blanco).

* Todos los documentos emitidos por el país de origen o de su última residencia en otro idioma diferente al español deberán ser traducidos y debidamente legalizados.

REQUISITOS PARA PERMANENCIA TEMPORAL PARA ESTUDIANTES

Dirigida a personas extranjeras que se encuentren en territorio boliviano cursando estudios de nivel primario, secundario o en instituciones de educación superior de formación profesional. Tiene una vigencia de hasta tres (3) años (el usuario(a) puede acogerse a la permanencias de uno (1), dos (2) o tres (3) años), prorrogable por períodos máximos de tres (3) años hasta la culminación de sus estudios). Bajo esta modalidad migratoria no se puede obtener la permanencia definitiva.

1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de permanencia temporal, obtenido de sitios web u oficinas de la Dirección General de Migración.

2. Pasaporte vigente o Documento Nacional de Identidad vigente en caso de países del MERCOSUR o CAN.
3. En caso de inicio de permanencia temporal: Sello de ingreso o admisión (Grupo I de Países), o visa Consular o la emitida por la DIGEMIG o permanencia transitoria según corresponda. En caso de renovación: permanencia temporal de 1 o 2 años vigente. En caso de prórroga: permanencia temporal de 3 años, vigente.
4. Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla si permanecerá en zonas endémicas de alto riesgo.
5. Cualquiera de los siguientes documentos que acrediten los estudios del último nivel realizado en colegio, instituto o universidad del país donde hubiera radicado.
 - En caso de inicio de permanencia temporal: documentos de estudios o Certificado de estudios (título de bachiller, licenciatura o post grado, libreta o registro de notas u otros relacionados) debidamente legalizados; en caso de no contar con la documentación descrita, presentar Certificado de pre inscripción o inscripción del Colegio, Instituto o Universidad en Bolivia.
 - En caso de renovación o prórroga: Certificado de estudios original del colegio, instituto o universidad correspondiente de Bolivia.
6. Documentación vigente que acredite que la persona extranjera no tiene antecedentes penales y/o policiales (no aplica a menores de 16 años de edad y a los que son inimputables de acuerdo a la legislación de su país de origen o de última residencia)
 - En caso de inicio de permanencia temporal:
 - Certificado de Antecedentes Policiales y/o Penales de su país de origen y/o Certificado de antecedentes policiales internacionales INTERPOL.
 - En caso de haber permanecido en Bolivia bajo otra condición migratoria por el lapso de tiempo de 6 o más meses, presentar Certificado de Antecedentes policiales emitido por la F.E.L.C.C. y F.E.L.C.N o Certificado de antecedentes penales REJAP.
 - En caso de renovación o prórroga:
 - Certificado de Antecedentes policiales emitido por la F.E.L.C.C. y F.E.L.C.N. o Certificado de Antecedentes Penales (REJAP).
 - Certificado de Antecedentes Policiales Internacionales emitido por la INTERPOL en caso de que el o la solicitante haya salido por tres meses o más del territorio boliviano (no aplica a menores de 16 años de edad y a los que son inimputables de acuerdo a la legislación de su país de origen o de última residencia).

7. Constancia del inicio del trámite para la obtención del Certificado Médico emitido por la institución competente, de acuerdo a jurisdicción territorial.
8. Solvencia económica acreditada mediante declaración Jurada realizada ante autoridad migratoria, respaldada documentalmente según corresponda, a través de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Extractos bancarios de los últimos 3 meses que consignen el nombre de la o el solicitante, o del pariente consanguíneo (Padre, madre, hermana o hermano) de quien dependa económicamente.
 - Comprobantes de envío de dinero del exterior a nombre de la o el solicitante.
 - Carta notariada que acredite la dependencia económica, acreditada documentalmente.
 - Otros relacionados.
9. Fotografía actual (4x4 fondo blanco).
10. Constancia de pago del costo del trámite correspondiente.

**Todos los documentos emitidos por el país de origen o de su última residencia en otro idioma diferente al español deberán ser traducidos y debidamente legalizados.*

PARA ESTUDIANTES CUYOS PAÍSES HAYAN SUSCRITO ACUERDOS Y/O CONVENIOS DE ESTUDIO O RESIDENCIA

1

ACUERDO BILATERAL BOLIVIA - ARGENTINA

Tomando en consideración los avances en la relación bilateral alcanzados en el marco del Convenio de Migración entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia del 16 de febrero de 1998 y sus posteriores Protocolos Adicionales; y convencidos de la necesidad de alcanzar mecanismos que permitan afianzar el proceso de integración entre sus países.

1

Este acuerdo se aplicará a las personas nacidas en el territorio de una de las Partes (Bolivia o Argentina) que en razón de ello sean reconocidas como nacionales y que soliciten su ingreso bajo el régimen migratorio vigente en el territorio de la otra Parte.

Este acuerdo permite a las y los ciudadanos nacionales de Bolivia y Argentina obtener la permanencia temporal y/o permanente para trabajar y/o estudiar en estos países. *(Ver requisitos en la pág. 41).*

ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR BOLIVIA - CHILE

2

La educación tiene una importancia fundamental en el MERCOSUR para el desarrollo de los Estados que lo integran, contribuyendo a superar los desafíos planteados por el avance científico y tecnológico así como la transformación productiva. Se reconocen los estudios de nivel medio técnico completos o incompletos cursados en un Estado Parte a fin de permitir la continuación de los mismos en cualquiera de los otros Estados Parte y Asociados. Este acuerdo permite a las y los ciudadanos de los estados parte y asociados obtener residencia y ejercer todos los derechos civiles, sociales y económicos en los países que hayan firmado el acuerdo para trabajar y/o estudiar. *(ver requisitos en la pág. 45).*

3

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE BOLIVIA Y CHILE (1994).

La Visa de Residente Estudiante en Chile y la Visa de Residencia Temporal para Estudiantes en Bolivia, será gratuita. Dicha visa deberá ser renovada anualmente, siendo su renovación igualmente gratis, previa acreditación documentada uniforme para ambos países.

Los requisitos para este procedimiento son los mismos que los del procedimiento por motivo de estudio por intercambio con convenio estatal o privado (Ver requisitos en la pág 33).

4

ACUERDO BILATERAL BOLIVIA - BRASIL

Este acuerdo otorga un permiso de residencia, estudio y trabajo otorgado a las personas extranjeras de nacionalidad brasilera (incluidos jubilados y pensionistas), residentes dentro de los 20 km de frontera en las localidades de Cobija, Puerto Suárez, San Matías o Guayaramerín para:

- a. Residir en alguna de las localidades fronterizas bolivianas mencionadas anteriormente.
- b. Ejercicio de trabajo, oficio y profesión, con las consecuentes obligaciones y derechos de seguridad social de ellos derivados.
- c. Asistencia a establecimientos de enseñanza pública y privada.

(ver requisitos en la pág. 50).

ACUERDO BILATERAL BOLIVIA ARGENTINA

REQUISITOS PARA PERMANENCIA TEMPORAL DE 2 AÑOS PARA CIUDADANAS Y CIUDADANOS ARGENTINOS

Dirigida a personas de nacionalidad argentina que se encuentren en territorio boliviano con la intención de residir temporalmente por un lapso de dos (2) años en el Marco del Acuerdo Bilateral Argentina – Bolivia.

También podrán acogerse a los términos del Acuerdo mencionado las personas argentinas que hubieran sido admitidas como residentes transitorias o temporales en el territorio Boliviano y las personas argentinas que revistan una condición migratoria irregular y que presenten la documentación requerida.

1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de residencia temporal, obtenido de sitios web u oficinas de la Dirección General de Migración.
2. Pasaporte Vigente o Cedula de Identidad (DNI) o Certificado de Nacionalidad expedido por la o el agente consular acreditado en Bolivia o fotocopia de alguno de los documentos mencionados autenticados por el Consulado de Argentina en Bolivia.
3. Partida o certificado de matrimonio (para los casados), certificado por la o el Agente Consular acreditado en Bolivia.
4. Certificado del Registro Nacional de Reincidencia o Certificado de Antecedentes de la Policía Federal Argentina, que acredite la carencia de antecedentes penales o policiales, o Certificado que acredite la carencia de antecedentes penales y/o policiales en el país en el que hubiera residido la o el peticionante durante los cinco (5) años anteriores a su arribo a Bolivia.

- En caso de que la o el solicitante declare haber residido en Bolivia de manera irregular durante los últimos cinco (5) años, deberá presentar certificado de antecedentes penales emitido por el REJAP (No aplica a menores de 16 años de edad).
- Declaración Jurada realizada ante autoridad Migratoria de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales.
 - Fotografía actual (4x4 fondo blanco).
 - Costo del trámite correspondiente.

Tiempo de Emisión

- Hasta 3 días (para permanencias temporales de un (1) año en Administraciones Departamentales).
- Hasta 7 días (para permanencias de dos (2) y tres (3) años).

REQUISITOS PARA RESIDENCIA PERMANENTE PARA CIUDADANAS Y CIUDADANOS ARGENTINOS

Autorizar la residencia permanente a personas extranjeras de nacionalidad argentina, que cuenten con una residencia mínima de 2 años dentro de los tres (3) meses previos al vencimiento de la residencia temporal indicada y así lo soliciten expresamente.

- Formulario de Declaración Jurada de solicitud de residencia permanente, obtenida de las oficinas o sitios Web de la Dirección General de Migración.
- Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por la o el agente consular de la República de Argentina acreditado en Bolivia.
- Constancia de la residencia de dos años vigente, de conformidad a los términos del Acuerdo.
 - En caso de pérdida o robo de la documentación mediante la cual se acreditaba la mencionada residencia y ésta no se encuentre registrada en los sistemas informáticos de la DIGEMIG: Presentar certificación de permanencia definitiva emitida por la DIGEMIG, previo al inicio del trámite (esta información podrá ser recabada a través de la página web: www.migracion.gov.bo).
- Certificado de Antecedentes Penales - REJAP (no aplica a menores de 16 años de edad).

- Acreditación de medios de vida lícitos, a través de la presentación de los siguientes documentos:
 - **Si es por trabajo:**
 - En caso de trabajo remunerado con relación de dependencia, presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de trabajo laboral de la Institución, Entidad o Empresa, visado por el Ministerio de Trabajo, adjuntando copia simple del Acta de Constitución, NIT o su certificación electrónica, o Registro de Comercio - FUNDEMPRESA, u otro relacionado.
 - Contrato Civil con reconocimiento de firmas y rúbricas ante Notario de Fe Pública, adjuntando copia simple del Acta de Constitución, NIT o su certificación electrónica, o Registro de Comercio - FUNDEMPRESA, u otro relacionado.
 - En caso de trabajo lucrativo sin relación de dependencia: Declaración jurada que establezca la actividad que desempeña, el lugar donde se establece, el tiempo que pretende permanecer en Bolivia, otros datos.
 - En caso de trabajo en virtud de Acuerdo o Convenio Estatal:
 - Copia simple del Acuerdo o Convenio Estatal.
 - Además presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificación original que acredite la actividad que realiza en territorio boliviano emitida por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra;
 - Carta de aceptación original o fotocopia legalizada emitida por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra;
 - Copia legalizada del contrato emitido por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra
 - En caso de trabajo en virtud de Acuerdo o Convenio Privado: Presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Copia legalizada del Acuerdo o Convenio Privado Interinstitucional donde se establezca el tipo de trabajo que realiza en Bolivia.
 - Certificación original que acredite la actividad que realiza en territorio boliviano emitida por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra;
 - Carta de aceptación original o fotocopia legalizada emitida por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra;
 - Copia legalizada del contrato emitido por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra

- e) En caso de ser Religioso católico: Certificado de la Misión, Arzobispado, Obispado, Parroquia o de la Conferencia Episcopal.
- **Si es por familia:**
- a) En caso de parentesco consanguíneo con personas de nacionalidad boliviana que viven en Bolivia: Certificado de nacimiento original o copia legalizada, de la o el solicitante, copia simple de cédula de Identidad boliviana del pariente consanguíneo (hermano, hermana, hijo, hija).
En caso de que los datos de la Cédula de Identidad boliviana no sean coincidentes con los que figuran en el sistema del SEGIP, la o el solicitante deberá presentar Certificación de la Cédula de Identidad boliviana.
- b) En caso de parentesco consanguíneo con personas extranjeras que radican en Bolivia: Certificado de nacimiento original o copia legalizada, de la o el solicitante, copia de cédula de Identidad de Extranjero del pariente consanguíneo (padre, madre, hermano, hermana, hijo, hija) y original para su contrastación. La cédula de identidad de extranjero será devuelta una vez contrastados los datos.
- c) En caso de parentesco civil con persona de nacionalidad boliviana que vive en Bolivia: Certificado de matrimonio original o copia legalizada y copia simple de la cédula de Identidad boliviana de la o el cónyuge.
En caso de que los datos de la Cédula de Identidad boliviana no sean coincidentes con los que figuran en el sistema del SEGIP, la o el solicitante deberá presentar Certificación de la Cédula de Identidad boliviana.
- d) En caso de parentesco civil con persona de nacionalidad extranjera que radica en Bolivia: Certificado de matrimonio original o copia legalizada y copia de cédula de Identidad de Extranjero del pariente consanguíneo (padre, madre, hermano, hermana, hijo, hija) y original para su contrastación. La cédula de identidad de extranjero será devuelta una vez contrastados los datos.
- e) En caso de parentesco civil con persona de nacionalidad boliviana que radica en Bolivia: Certificado de matrimonio original, y copia simple de la cédula de Identidad boliviana.
En caso de que los datos de la Cédula de Identidad boliviana no sean coincidentes con los que figuran en el sistema del SEGIP, la o el solicitante deberá presentar Certificación de la Cédula de Identidad boliviana.
- En caso de dependencia económica, afinidad o tutela: Carta

notariada de la persona boliviana o extranjera que vive o radica en Bolivia, con respaldos que acrediten el vínculo correspondiente:

- a) En caso de dependencia económica el respaldo será la declaración jurada que especifique que la persona que está solicitando la permanencia definitiva, depende económicamente de la persona que radica en Bolivia.
- b) En caso de afinidad el respaldo será el o los Certificados de parentesco correspondientes debidamente legalizados de ambas partes (Ej.: Suegra, suegro, yerno, nuera, cuñado, cuñada, etc.).
- c) En caso de tutela el respaldo será el Certificado emitido por autoridad competente de Bolivia debidamente legalizado.
 - Si es por otro motivo diferente a trabajo o familia: Documentación que acredite la actividad que realiza en territorio boliviano, original y legalizada en los casos que corresponda.
- 6. Fotografías actual (4x4 fondo blanco).
- 7. Constancia del pago del costo del trámite.

Tiempo de Emisión

• Hasta 3 días (en oficinas de la DIGEMIG).

• Hasta 7 días (en Administraciones Departamentales).

ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTE Y ASOCIADOS DEL MERCOSUR

REQUISITOS PARA RESIDENCIA TEMPORAL DE 2 AÑOS PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES Y ASOCIADOS DEL MERCOSUR (ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTE Y ASOCIADOS DEL MERCOSUR)

Dirigida a personas extranjeras nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR que se encuentren en territorio boliviano con la intención de establecerse temporalmente por un lapso de dos (2) años y que presenten ante la DIGEMIG su solicitud de regularización y la documentación requerida, en el marco del Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile.

El procedimiento previsto se aplicará con independencia de la condición migratoria con la que hubiera ingresado la o el peticionante a territorio boliviano e implicará la exención del pago de multas u otras sanciones más gravosas.

1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de residencia temporal, obtenido de sitios web u oficinas de la Dirección General de Migración.
2. Pasaporte válido y vigente o cedula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por agente consular del país de origen acreditado en Bolivia.
3. En caso de necesidad de acreditar relación de parentesco de consanguinidad para el inicio del trámite: Partida o certificado de nacimiento certificado por la o el agente consular del país de origen acreditado en Bolivia.

En caso de necesidad de acreditar relación de parentesco civil para el inicio del trámite: Certificado de Matrimonio expedido por la o el agente consular del país de origen acreditado en Bolivia. En caso de que la persona extranjera se haya naturalizado como nacional de uno de los países Partes o asociados del MERCOSUR: Presentar además Certificado o copia legalizada del documento mediante el cual se resolvió otorgar la nacionalidad de alguno de los países del MERCOSUR.

4. Certificado que acredite carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales en el país de origen o en los que hubiera residido el o la peticionante durante los últimos cinco años anteriores a su arribo al país. (No aplica a menores de 16 años de edad).

En caso de que la o el solicitante declare haber residido en Bolivia de manera irregular durante los últimos cinco (5) años, deberá presentar certificado de antecedentes penales emitido por el REJAP. (No aplica a menores de 16 años de edad).

5. Declaración Jurada de carencia de antecedentes internacionales penales y policiales ante la Dirección General de Migración; a través de la aplicación del formulario de Declaración Jurada emitido por la Dirección General de Migración. (No aplica a menores de 16 años de edad).
6. Fotografía actual (4x4 fondo blanco).
7. Constancia de pago del costo del trámite.

Nota: En el caso de peticionantes que requieran antecedentes judiciales, penales y/o policiales del lugar donde hayan residido los últimos cinco años a través del consulado de ese país en Bolivia, deberán acatar las normas y reglamentaciones de ese país para la obtención del mencionado certificado.

Los certificados que acrediten carencia de antecedentes judiciales y/o penales y/o policiales deben ser de carácter nacional o federal, según sea el caso.

Tiempo de Emisión

• Hasta 3 días (En oficinas de la DIGEMIG y para permanencias temporales de un (1) año en Administraciones Departamentales).

• Hasta 7 días (En Administraciones Departamentales para permanencias de dos (2) y tres (3) años).

REQUISITOS PARA RESIDENCIA PERMANENTE PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTES Y ASOCIADOS DEL MERCOSUR (ACUERDO SOBRE RESIDENCIA PARA NACIONALES DE LOS ESTADOS PARTE Y ASOCIADOS DEL MERCOSUR)

Autoriza la residencia permanente a personas extranjeras nacionales de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR que cuenten con una residencia mínima de 2 años dentro de los tres (3) meses previos al vencimiento de la residencia temporal indicada y así lo soliciten expresamente.

1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de residencia permanente, obtenido de las oficinas o sitios Web de la Dirección General de Migración.
2. Pasaporte válido y vigente o cédula de identidad o certificado de nacionalidad expedido por la o el agente consular de los países partes y asociados del MERCOSUR.
3. Constancia de la residencia de dos años vigente, de conformidad a los términos del Acuerdo.
 - En caso de pérdida o robo de la documentación mediante la cual se acreditaba la mencionada residencia y ésta no se encuentre registrada en los sistemas informáticos de la DIGEMIG: Presentar certificación de permanencia definitiva emitida por la DIGEMIG, previo al inicio del trámite (esta información podrá ser recabada a través de la página web: www.migracion.gob.bo).
4. Certificado de Antecedentes Penales - REJAP (no aplica a menores de 16 años de edad).
5. Acreditación de medios de vida lícitos, a través de la presentación de los siguientes documentos:
 - **Si es por trabajo:**
 - a) En caso de trabajo remunerado con relación de dependencia, presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - Contrato de trabajo laboral de la Institución, Entidad o Empresa, visado por el Ministerio de Trabajo, adjuntando copia simple del Acta de Constitución, NIT o su certificación electrónica, o Registro de Comercio – FUNDEMPRESA, u otro relacionado.
 - Contrato Civil con reconocimiento de firmas y rúbricas ante

- Notario de Fe Pública, adjuntando copia simple del Acta de Constitución, NIT o su certificación electrónica, o Registro de Comercio – FUNDEMPRESA, u otro relacionado.
- b) En caso de trabajo lucrativo sin relación de dependencia: Declaración jurada que establezca la actividad que desempeña, el lugar donde se establece, el tiempo que pretende permanecer en Bolivia, otros datos.
- c) En caso de trabajo en virtud de Acuerdo o Convenio Estatal: Copia simple del Acuerdo o Convenio Estatal.
Además presentar cualquiera de los siguientes documentos:
- Certificación original que acredite la actividad que realiza en territorio boliviano emitida por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra;
 - Carta de aceptación original o fotocopia legalizada emitida por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra;
 - Copia legalizada del contrato emitido por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra
- d) En caso de trabajo en virtud de Acuerdo o Convenio Privado: Presentar cualquiera de los siguientes documentos:
- Copia legalizada del Acuerdo o Convenio Privado Interinstitucional donde se establezca el tipo de trabajo que realiza en Bolivia.
 - Certificación original que acredite la actividad que realiza en territorio boliviano emitida por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra;
 - Carta de aceptación original o fotocopia legalizada emitida por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra;
 - Copia legalizada del contrato emitido por la Entidad o Institución de destino, Organización No Gubernamental, Fundación, u otra
- e) En caso de ser Religioso católico: Certificado de la Misión, Arzobispado, Obispado, Parroquia o de la Conferencia Episcopal.
- **Si es por familia:**
- a) En caso de parentesco consanguíneo con personas de nacionalidad boliviana que viven en Bolivia: Certificado de nacimiento original o copia legalizada, de la o el solicitante, copia simple de cédula de Identidad boliviana del pariente consanguíneo (hermano, hermana, hijo, hija).
En caso de que los datos de la Cédula de Identidad boliviana no sean coincidentes con los que figuran en el sistema del SEGIP, la o el solicitante deberá presentar Certificación de la Cédula de Identidad boliviana.
- b) En caso de parentesco consanguíneo con personas extranjeras que radican en Bolivia: Certificado de nacimiento original o copia legalizada, de la o el solicitante, copia de cédula de Identidad de Extranjero del pariente consanguíneo (padre, madre, hermano,

- hermana, hijo, hija) y original para su contrastación. La cédula de identidad de extranjero será devuelta una vez contrastados los datos.
- c) En caso de parentesco civil con persona de nacionalidad boliviana que vive en Bolivia: Certificado de matrimonio original o copia legalizada y copia simple de la cédula de Identidad boliviana de la o el cónyuge.
En caso de que los datos de la Cédula de Identidad boliviana no sean coincidentes con los que figuran en el sistema del SEGIP, la o el solicitante deberá presentar Certificación de la Cédula de Identidad boliviana.
- d) En caso de parentesco civil con persona de nacionalidad extranjera que radica en Bolivia: Certificado de matrimonio original o copia legalizada y copia de cédula de Identidad de Extranjero del pariente consanguíneo (padre, madre, hermano, hermana, hijo, hija) y original para su contrastación. La cédula de identidad de extranjero será devuelta una vez contrastados los datos.
- e) En caso de parentesco civil con persona de nacionalidad boliviana que radica en Bolivia: Certificado de matrimonio original, y copia simple de la cédula de Identidad boliviana.
En caso de que los datos de la Cédula de Identidad boliviana no sean coincidentes con los que figuran en el sistema del SEGIP, la o el solicitante deberá presentar Certificación de la Cédula de Identidad boliviana.
- **En caso de dependencia económica, afinidad o tutela:** Carta notariada de la persona boliviana o extranjera que vive o radica en Bolivia, con respaldos que acrediten el vínculo correspondiente:
- a) En caso de dependencia económica el respaldo será la declaración jurada que especifique que la persona que está solicitando la permanencia definitiva, depende económicamente de la persona que radica en Bolivia.
- b) En caso de afinidad el respaldo será el o los Certificados de parentesco correspondientes debidamente legalizados de ambas partes (Ej.: Suegra, suegro, yerno, nuera, cuñada, cuñado, etc.).
- c) En caso de tutela el respaldo será el Certificado emitido por autoridad competente de Bolivia debidamente legalizado.
- Si es por otro motivo diferente a trabajo o familia: Documentación que acredite la actividad que realiza en territorio boliviano, original y legalizada en los casos que corresponda.
- d) Fotografías actual (4x4 fondo blanco)
- e) Constancia del pago del costo del trámite.

Tiempo de Emisión

- Hasta 3 días (en oficinas de la DIGEMIG).
- Hasta 7 días (en Administraciones Departamentales).

ACUERDO BOLIVIA BRASIL PARA EL PERMISO DE RESIDENCIA, ESTUDIO Y TRABAJO A NACIONALES FRONTERIZOS BRASILEÑOS Y BOLIVIANOS

ARTICULO I. Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo

1. A los nacionales de una de las Partes, se podrá otorgar el permiso para:
 - a) Residencia en la localidad vecina, situada en el territorio de la otra Parte, a la que queda vinculada en la forma de este acuerdo;
 - b) Ejercicio de trabajo, oficio o profesión, con las consecuentes obligaciones y derechos de seguridad social de ellos derivados;
 - c) Asistencia a establecimientos de enseñanza pública y privada.
2. Los derechos establecidos en este artículo son extensivos a los jubilados y pensionistas
3. La calidad de fronterizo podrá ser inicialmente otorgada por 5 (cinco) años, prorrogable por igual período, al final del cual podrán otorgarse por plazo indeterminado, y valdrá, en cualquier caso, exclusivamente, en los límites de la localidad para la cual fue otorgado.

Tiempo de Emisión

- Hasta 4 días (en Administración Departamental u Oficina Regional).

¡ATENCIÓN ENTIDADES EDUCATIVAS Y ESTUDIANTES EXTRANJERAS Y EXTRANJEROS!

Para tu inscripción a las instituciones educativas debes contar con los siguientes documentos:

- Visa Consular de Estudio de 60 días.
- Visa Consular de Estudio con Convenio Estatal o Privado 180 días.
- Permanencia Transitoria 180 días.
- Permanencia Temporal por Estudio de 1, 2 o 3 años.
- Residencia Temporal de 2 años y Permanente para Nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.
- Acuerdo Bilateral Bolivia - Argentina.

Si has realizado los siguientes trámites migratorios:

- Permanencia Temporal por Estudio de 1, 2 o 3 años.
- Residencia Temporal de 2 años y Permanente para Nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.
- Acuerdos Bilaterales Bolivia - Argentina.

Debes realizar el trámite de la **Cédula de Identidad para Extranjero CIE** en oficinas del Servicio General de Identificación Personal SEGIP a nivel nacional.

¡EVITE SANCIONES Y MULTAS!

El cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para el trámite que desees realizar, evitará pérdida de tiempo, cobro de multas y sanciones.

Para cualquier duda o consulta puedes acceder al portal web de Migración;

www.migracion.gob.bo

en el que podrás realizar el seguimiento del trámite que iniciaste.

CENTROS DE SERVICIO MIGRATORIO

CENTRO DE SERVICIO MIGRATORIO CENTRAL

La Paz - Ciudad de La Paz:

Av. Camacho N°1480 - Zona Central
Central Telefónica (591) - 2 - 2110960 • Fax: (591-2) 2110955

CENTROS DE SERVICIO MIGRATORIO DEPARTAMENTALES

Cochabamba - Ciudad de Cochabamba:

Av. J. Rodríguez entre Santa Cruz y Potosí S/N
Teléfono: (591)-4-44507080

Oruro - Ciudad de Oruro:

Calle Sucre entre Presidente Montes y Washington N° 835
Teléfono:(591)-2-25270239 • Fax:(591)-2-25254959

Tarija - Ciudad de Tarija:

Av. La Paz esq. Oruro (frente al Parque Bolívar)
Teléfono:(591)-4-46643450 • Fax:(591)-4-46643594

Chquisaca - Ciudad de Sucre:

Calle Bustillos No. 284 Zona Central
Teléfono: (591)-4-46455640 - Fax: (591)-4-46453647.

Potosí - Ciudad de Potosí:

Av. Litoral N° 405 esq. Sevilla
Teléfono:(591)-2-26222745 • Fax:(591)-2-26225989

Santa Cruz - Ciudad de Santa Cruz de la Sierra:

Av. Omar Chavez Ortiz esq. Ana Barba
Teléfono: (591)-3-33519576 • Fax: (591)-3-33519578.

Beni - Ciudad de Trinidad:

Av. Los Tajibos N° 263 • Tel/fax: (591)-3-34621449.

Pando - Ciudad de Cobija:

Calle Miguel Farah, esq. Av. Internacional N° 041
Teléfono:(591)-3-38422340 • Fax:(591)-3-38422081

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL - INSO

La Paz: C. Claudio Sanjinés S/N Frente al Complejo Hospitalario (Hospital del Tórax).

Tel: (591-2) 2244881 • 2245414

Cochabamba: Dependencias de la Clínica Policial "Virgen de Copacabana" Plazuela Sucre acera oeste N° 206 entre Bolívar y Sucre.
Telf.: (591-4) 4250374

Santa Cruz: Dependencias de la Clínica Policial "Virgen de Copacabana" Av. Escuadrón Velasco esq. Regimiento Lanza (2 cuadras del tercer anillo) • Telf.: (591-3) 3596959

FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN - FELCC

La Paz: Av. Sucre, entre Calle Bolívar y Calle s/n

Cochabamba: Laguna Alalay Circuito Bolivia lado Bomberos
Telf.: 44551690

Santa Cruz: 3º anillo externo Av. Litoral • Telf.: 33521921

Oruro: Calle Bolívar entre Washington y Presidente Montes
Telf.: 25251921

Potosí: Plaza 10 de Noviembre • Telf.: 26226550

Sucre: C. España Camargo ex sombrerería Charcas • Telf.: 46446111

Tarija: Calle Colon pasando C. Cochabamba • Telf.: 46643333

Beni: C. Joaquin de Sierra lado Corte Suprema, Plaza Jose Ballivián
Telf.: 34620466

Pando: Av. 16 de Julio frente Plaza del Estudiante • Telf.: 38422122

Grupo I. Países que no requieren visa para el ingreso a Bolivia.

1	ALEMANIA REP FED	38	PANAMA, REP. DE
2	ANDORRA PRINCIP. DE	39	PALESTINA
3	ARGENTINA, REP.	40	PARAGUAY, REP DE
4	AUSTRALIA, COMMONWELTH DE	41	PERU, REP. DEL
5	AUSTRIA, REP. DE	42	POLONIA, REP. DE
6	BELGICA, REINO DE	43	PORTUGAL, REP.
7	BRASIL REP. FEDERATIVA DE	44	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
8	CANADA	45	SUIZA CONF. HELVETICA
9	COLOMBIA, REP. DE	46	SUECIA, REINO DE
10	COSTA RICA, REP. DE	47	TURQUÍA, REP. DE
12	CHECA, REP.	48	URUGUAY, REP. ORIENTAL DEL
13	CHILE, REP. DE	49	VATICANO EST. CIUDAD DEL
13	CROACIA REP DE	50	VENEZUELA, REP. DE
14	DINAMARCA, REINO DE		
15	ECUADOR, REP. DE		
16	ESPAÑA, REINO DE		
17	ESLOVENIA, REP. DE		
18	ESLOVAQUIA, REP. DE		
19	ESTONIA, REP. DE		
20	FILIPINAS, REP. DE		
21	FINLANDIA, REP. DE		
22	FRANCIA, REP.		
23	HUNGRÍA, REP. DE		
24	GRECIA, REP. HELENICA		
25	ISLANDIA, REP. DE		
26	IRLANDA, REP. DE		
27	ITALIA, REP.		
28	JAPON		
29	LIECHTENSTEIN, PRINCIP. DE		
30	LITUANIA, REP. DE		
31	LETONIA, REP. DE		
32	LUXEMBURGO, GRAN DUCADO		
33	MEXICO, ESTADOS UNIDOS		
34	MONACO, PRINCIPADO DE		
35	NORUEGA, REINO DE		
36	NUEVA ZELANDIA		
37	PAISES BAJOS, REINO DE LOS		

1	ALBANIA, REP. DE	40	GEORGIA, REP. DE
2	ANTIGUA Y BARBUDA	41	GRANADA
3	ARABIA SAUDITA, REINO DE	42	GUATEMALA, REP. DE
4	ARMENIA, REP. DE	43	GUYANA, REP. DE COOPE. DE
5	ARGELIA, REP. DEM. Y POP.	44	GHANA, REP. DE
6	AZERBAIYAN REP. DE	45	GUINEA, ECUATORIAL REP. DE
7	BAHAMAS, COMMONWEALTH DE LAS	46	GUINEA, REP. DE
8	BAHREIN, ESTADO DE	47	GUINEA, BISSAU REP. DE
9	BANGLADESH, REP. POP. DE	48	HAITI, REP. DE
10	BARBADOS	49	HONDURAS, REP. DE
11	BELICE	50	INDIA, REP. DE
12	BENIN, REP. DE	51	INDIA REP DE
13	BELARUS, REP. DE	52	IRAN, REP. ISLAMICA DEL
14	BOSNIA-HERZEGOVINA, REP. DE	53	ISLAS MARSHALL REP. DE LAS
15	BOTSWANA, REP. DE	54	ISLAS SALOMON
16	BRUNEI, ESTADO DE	55	JAMAICA
17	BULGARIA, REP. DE	56	JORDANIA, REINO DE
18	BURKINA FASO	57	KAZAJSTAN, REP. DE
19	BURUNDI, REP. DE	58	KENYA, REP. DE
20	CABO VERDE, REP. DE	59	KIRIBATI, REP. DE
21	CAMERUN, REP. DE	60	KUWAIT, ESTADO DE
22	CENTRO AFRICANA, REP. DE	61	KYRGUJISTAN, REP. DE
23	CHINA REP POPULAR (Incluye Taiwan)	62	LESOTHO, REINO DE
24	CHIPRE	63	LIBANO, REP. DE
25	COMORES, REP. FED. ISLAM. DE LAS	64	LIBERIA, REP. DE
26	COREA DEL SUR, REP. DE	65	MACEDONIA, REP. DE
27	CÔTE D'IVOIRE, REP.	66	MADAGASCAR, REP. DEM. DE
28	CUBA, REP. DE	67	MALASIA
29	DJIBOUTI, REP. DE	68	MALAWI, REP. DE
30	DOMINICANA, REP.	69	MALTA, REP. DE
31	DOMINICA, COMMONW DE	70	MALDIVAS, REP. DE
32	EGIPTO, REP. ARABE DE	71	MALI, REP. DE
33	EL SALVADOR, REP. DE	72	MARRUECOS, REINO DE
34	EMIRATOS ARABES UNIDOS	73	MAURICIO, REP. DE
35	ETIOPIA	74	MAURITANIA, REP. ISLAM DE
36	ERITREA, ESTADO DE	75	MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE
37	FUJI, REP. DEM. SOBERANA DE	76	MOLDOVIA, REP. DE
38	GABON, REP.	77	MONGOLIA
39	GAMBIA, REP. DE	78	MOZAMBIQUE, REP. DE
		79	MYANMAR, UNION DE
		80	NAMIBIA, REP. DE

OFICINAS CONSULARES DE BOLIVIA EN EL EXTERIOR



REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN BERLÍN

Dirección: Wichmannstrasse 6, 10787 Berlín - Alemania

Teléfono: 49-30-263915-0



REPÚBLICA ARGENTINA

CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Dirección: Calle Bartolomé Mitre 2815 esq. Pueyrredón, Barrio de Once • Teléfono: (54-11) 48619203; 48618619; (emerg. 48611597)

CONSULADO EN CÓRDOBA

Dirección: Calle Figueroa Cáceres No.368 Barrio Paso de los Andes
Teléfono: (54-351) 4216122; 4315835

CONSULADO EN JUJUY

Dirección: Calle Independencia N° 1098 Esq. Senador Perez
Teléfono: (54-388) 4240501; 4245242

CONSULADO EN MENDOZA

Dirección: Pasaje Lemos 635, entre 25 de Mayo y Mitre
Teléfono: (54-261) 4292458; 4230413

CONSULADO EN ORAN

Dirección: Av. San Martín N° 134, Zona Central - 4530
Teléfono: (54-3878) 421969

CONSULADO EN POCITOS

Dirección: Av. San Martín N° 446
Teléfono: (54-3875) 471336

CONSULADO EN LA QUIACA

Dirección: Calle 9 de Julio N° 109 1º PISO esq. Arabe-Siria
Teléfono: 54-3885-422283

1	ALBANIA, REP. DE	23	CHINA REP POPULAR (Incluye Taiwan)
2	ANTIGUA Y BARBUDA	24	CHIPRE
3	ARABIA SAUDITA, REINO DE	25	COMORES, REP. FED.
4	ARMENIA, REP. DE	27	ISLAM. DE LAS
5	ARGELIA, REP. DEM. Y POP.	26	COREA DEL SUR, REP. DE
6	AZERBAIYAN REP. DE	27	CÔTE D'IVOIRE, REP.
7	BAHAMAS, COMMONWEALTH DE LAS	28	CUBA, REP. DE
8	BAHREIN, ESTADO DE	29	DIJBOUTI, REP. DE
9	BANGLADESH, REP. POP. DE	30	DOMINICANA, REP.
10	BARBADOS	31	DOMINICA, COMMONW DE
11	BELICE	32	EGIPTO, REP. ARABE DE
12	BENIN, REP. DE	33	EL SALVADOR, REP. DE
13	BELARUS, REP. DE	34	EMIRATOS ARABES UNIDOS
14	BOSNIA-HERZEGOVINA, REP. DE	35	ETIOPIA
15	BOTSWANA, REP. DE	36	ERITREA, ESTADO DE
16	BRUNEI, ESTADO DE	37	FUJI, REP. DEM. SOBERANA DE
17	BULGARIA, REP. DE	38	GABON, REP.
18	BURKINA FASO	39	GAMBIA, REP. DE
19	BURUNDI, REP. DE	40	GEORGIA, REP. DE
20	CABO VERDE, REP. DE	41	GRANADA
21	CAMERUN, REP. DE	42	GUATEMALA, REP. DE
22	CENTRO AFRICANA, REP. DE	43	GUYANA, REP. DE COOPE. DE
		44	GHANA, REP. DE

Grupo III: Países que requieren visa con consulta a Migración para el ingreso a Bolivia.

1	AFGANISTAN, ESTADO ISLAM. DE	11	ISRAEL
2	ANGOLA REP DE	12	LAOS
3	BHUTAN REINO DE	13	LIBIA
4	CAMBOYA, ESTADO DE	14	NIGERIA
5	CHAD REP. DEL	15	PAKISTAN
6	CONGO REP. POP. DEM DE	16	RUANDA
7	COREA DEL NORTE	17	SIRIA
8	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Incluye Puerto Rico)	18	SOMALIA
9	INDONESIA, REP DE	19	SUDÁN
10	IRAQ	20	TIMOR LESTE
		21	YEMEN

CONSULADO EN ROSARIO

Dirección: Av. Ovidio Lagos N° 711, esquina Av. Santa Fe
Teléfono: (54-341) 4352040

CONSULADO EN SALTA

Dirección: Calle Dr. Mariano Boedo N° 34 Zona San Bernardo
Teléfono: (54-387) 4211040

CONSULADO EN VIEDMA

Dirección: Calle Colón 450 Manzana Histórica C.P.8.500
Teléfono: 54-2920-420566

VICECONSULADO EN LA MATANZA

Dirección: Calle Presidente Hipólito Yrigoyen Nro 3210
Teléfono: 005411-20532987

VICECONSULADO EN PILAR

Dirección: Pedro Lagrave Nro. 563 1er Piso
Teléfono: (54-230) 4664510

VICECONSULADO EN LA PLATA

Dirección: Calle 50 Nro. 380 entre 2 y 3 La Plata
Teléfono: (54-221) - 4225191

**REINO DE BÉLGICA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN BRUSELAS**

Dirección: Av. Luise 176, Boite 6, 1050; Bruselas - Bélgica
Teléfono: (32-2) 6270010

**REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN BRASILIA**

Dirección: SHIS QI 19 CONJUNTO 13 CASA 19
Teléfono: (55-61) 3366-3432

CONSULADO GENERAL EN RÍO DE JANEIRO

Dirección: Av. Rui Barbosa 664, Sala 101 - FLAMENGO,
Teléfono: (55-21) 25511796 / 2552/5490

CONSULADO GENERAL EN SAN PAULO

Dirección: Calle Coronel Artur de Godói No 7, Barrio Vila Maraiana,
Teléfono: (55-11) 32890443

CONSULADO EN CORUMBA

Dirección: Rua Antonio Maria Coelho, 667
Teléfono: (55-67) 32315605

CONSULADO EN BRASILEIA

Dirección: Calle Hilario Meireles No. 236
Teléfono: (55-683) 5465760

CONSULADO EN GUAJARA - MIRIM

Dirección: Av. Beira Rio N° 505,
Teléfono: (55-69)3541-8622

CONSULADO EN CÁCERES

Dirección: Rua Dos Diamantes N° 284, Barrio Vila Mariana
Teléfono: (5565) 32241253

CONSULADO HONORARIO EN SALVADOR - BAHÍA

Dirección: Av. Oceanica 591- Barra
Teléfono: 5571-21034009

**REPÚBLICA DE CANADÁ****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN OTTAWA**

Dirección: 130 Albert Street, Suite Nro. 416;
Teléfono: 1-613 2365730

**REPÚBLICA DE CHILE****CONSULADO GENERAL EN SANTIAGO**

Dirección: Av. Santa María 2796, Comuna de Providencia,
Teléfono: (56-2) 26581280/ 2232-8180

CONSULADO GENERAL EN ARICA

Dirección: Calle Patricio Lynch # 298, esq. Sotomayor
Teléfono: (56-58) 2583390; 2583392

CONSULADO EN IQUIQUE**Dirección:** Calle Gorostiaga # 215, Piso 3, Departamento E**Teléfono:** (56-57) 2527472**CONSULADO EN ANTOFAGASTA****Dirección:** Calle Washington N° 2675, Ed. Centenario, piso 13 of.1301**Teléfono:** (56-55) 2794370**CONSULADO EN CALAMA****Dirección:** Calle Pedro León Gallo No. 1985 - A**Teléfono:** (56-55) 2344413; 341976**REPÚBLICA DE COLOMBIA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN BOGOTÁ****Dirección:** Carrera 10 N. 113-36 (Santa Bárbara Central)**Teléfono:** (57-1) 6017036 - 6194701 - 6161316700**REPÚBLICA POPULAR CHINA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN BEIJING****Dirección:** Ta Yuan Office Bldg Diplomatic, Building, 2-3-2, Distrito Chao Yang, Beijing**Teléfono:** (86-10) 65323074/ 6532-6657 int. 810**REPÚBLICA DE COREA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN SEÚL****Dirección:** 8F JAEI Building, 192-11 Euljiro-1 ga. Jung-gu, City Hall**Teléfono:** +82-2-3181-767**REPÚBLICA DE COSTA RICA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN SAN JOSÉ****Dirección:** Curridabat, del Centro Comercial Plaza del Sol 200 mts. Sur y 50mts Este**Teléfono:** (506) 252-43491 y 25243458**REPÚBLICA DE CUBA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN LA HABANA****Dirección:** Calle 36 "A" N° 3601, entre 3ra. y 5ta. Av. Miramar Playa**Teléfono:** (53-7) 2097513, 2097513**REINO DE DINAMARCA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN COPENHAGUE****Dirección:** Store Kongensgade No. 81, 2nd Floor, 1264 Copenhagen K**Teléfono:** (45-33) 124900**REPÚBLICA DEL ECUADOR****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN QUITO****Dirección:** Av. Eloy Alfaro 2432 y Fernando Ayarza; Zona El Batán**Teléfono:** 593-2) 2244831 - 30**REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN EL CAIRO****Dirección:** 21B c/amman de Mohy El Deen Abu El Ezz-Doky-Giza Egipto**Teléfono:** (202-3) 7624361; 7624362; 7624363**REINO DE ESPAÑA****CONSULADO GENERAL EN MADRID****Dirección:** Calle Aviador Lindbergh N° 3 (Barrio el Viso)
Distrito de Chamarrín**Teléfono:** 34-912838845; 913265028; 656643968**CONSULADO GENERAL EN BARCELONA****Dirección:** Calle Trafalgar N° 6**Teléfono:** 34-933009289

CONSULADO EN BILBAO**Dirección:** Calle Pintor Losada Nº 19**Teléfono:** 0034 - 944122623**CONSULADO EN MURCIA****Dirección:** Calle Torre de Romo Nº 52 - A Bajo**Teléfono:** 34-968352565 y 34-96**CONSULADO EN VALENCIA****Dirección:** Maestro Palau, No. 8**Teléfono:** (34) 963154225**CONSULADO EN SEVILLA****Dirección:** Av. Eduardo dato Nº 38 Primer Piso C**Teléfono:** 34-954360498 / 954433739**ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA****CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA EN WASHINGTON D.C.****Dirección:** 1825 Connecticut Av. NW Suite 200C**Teléfono:** (1-202) 232 4827 extc. 720**Consulado General de Bolivia en Nueva York****Dirección:** 211 East 43 rd Street, Suite 1004**Teléfono:** (1-212) 6870530/ 31,OPC. 0**Consulado General de Bolivia en Florida, Miami****Dirección:** Doral Corporate Center 3750, Nw 87 Th Ave. Suite 204

Doral, Fl. 33178

Teléfono: (1-305) 358 6303/ 04 opc.0**Consulado General de Bolivia en Los Ángeles, California****Dirección:** 3701 Wilshire Boulevard, Suite Of. 1065**Teléfono:** 1-213) 3880475 / 957**Consulado de Bolivia en Houston, Texas****Dirección:** 2401Fountain View Dr. Suite 110**Teléfono:** 1-832-9164200**REPÚBLICA DE FILIPINAS****CONSULADO HONORARIO EN BOLIVIA EN MANILA****Dirección:** 6th Floor, Twin Cities Condominium, 110 Legazpi St.,
Legazpi Village**Teléfono:** 63- 02-892 - 4304**REPÚBLICA DE FRANCIA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN PARÍS****Dirección:** 12, Avenue Du President Kennedy; 75016**Teléfono:** (33-1)42249344- 45278435**CONSULADO HONORARIO EN MARSELLA****Dirección:** Le Negresko - 14 Me Negresko 13008**Teléfono:** 3682563742; 33491226770**REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORT****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN LONDRES****Dirección:** 106 Eaton Square, London SW1W 9AD**Teléfono:** (44) 207-2354248; (44) 207 2352513**REPÚBLICA DE LA INDIA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN NUEVA DELHI****Dirección:** A-2/7 GROUND FLOOR,VASANT VIHAR**Teléfono:** (91-11) 46060934**REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN TEHERÁN****Dirección:** No. 79 QAREH TAPEHEI St., KOSAR Sq., SAADAT ABAD**Teléfono:** (9821) 88686807

 **REPÚBLICA DE ITALIA**

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN ROMA

Dirección: Via Brenta 2A, int. 18, 00198

Teléfono: (39-06) 8841001 ; 8

CONSULADO GENERAL EN MILÁN

Dirección: Via Spontini N°1 Buenos Aires 64 Piano 2, Scala "C

Teléfono: (39) 225060947

CONSULADO HONORARIO EN BÉRGAMO

Dirección: Via Borgo Santa Caterina No. 1/C

Teléfono: 39-035-4284057

Consulado Honorario en Génova

Dirección: Via Granello, 3 Interno 12 - 16121

Teléfono: (39-010) 5402767 ; 9910787

 **REPÚBLICA DEL JAPÓN**

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN TOKIO

Dirección: Tokyo-to, Minato-ku, Nishiazabu, Kowa Building.

Room 804 4-12-24

Teléfono: 81-3) 34995442

 **REINO HACHEMITA DE JORDANIA**

CONSULADO HONORARIO EN BOLIVIA EN AMMAN

Dirección: Prince Mohammad Street, Sukljan Center, Amman 11118

Teléfono: 962-6) 4611886 / 4657763 / 4630182

 **REPÚBLICA DEL LÍBANO**

CONSULADO HONORARIO EN BOLIVIA EN BEIRUT

Dirección: Bauchrieh - Mar youhanna Street, Gemayel and Mattar Bldg

Teléfono: 961-1874553

 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN MÉXICO D.F.

Dirección: Calle Goethe 104, Colonia Anzures,

Teléfono: (5255) 52553630 - 52553620

 **REINO DE LOS PAÍSES BAJOS**

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN LA HAYA

Dirección: Nassaulaan 5, 2514 JS


Teléfono: 31-070) 3616707; 3622178

 **REPÚBLICA DE PANAMÁ**

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN PANAMÁ

Dirección: Calle G Casa N° 3, Zona El Cangrejo.


Teléfono: (507) 2690274 - 2146438

 **REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN ASUNCIÓN

Dirección: Calle Israel N° 309 esquina

Teléfono: (595) 21 211430 - 21 211331

 **REPÚBLICA DEL PERÚ**

CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA EN LIMA

Dirección: Av. Los Castaños N° 235 San Isidro

Teléfono: (51-1) 4228231

CONSULADO DE BOLIVIA CUZCO

Dirección: Av. Oswaldo Baca N° 101, primer piso,

Teléfono: (5184) 231845

CONSULADO DE BOLIVIA ILO

Dirección: J.R. Junin 414, Edif. FERCAST, Piso 3, Of. 301-303,

Teléfono: (51-53) 481071

CONSULADO DE BOLIVIA PUNO

Dirección: Jirón Arequipa No. 136 2do. piso, frente al cine Puno

Teléfono: (51-51) 351251

CONSULADO DE BOLIVIA TACNA

Dirección: Av. Bolognesi 175 Urbanización Pescaserolli

Teléfono: (51-52) 245121

**FEDERACIÓN DE RUSIA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN MOSCÚ**

Dirección: Serpujovsky Val Dom 8 Kv 135-137 115191 Moscú

Teléfono: (7-495) 9580855 - 9589540

**REPÚBLICA DE SUDÁFRICA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN JOHANNESBURGO**

Dirección: No. 2 Meadowbrook Close French Lane, Morningside, 2057

Teléfono: (27) 11 883 3416

**REINO DE SUECIA****Sección Consular de la Embajada de Bolivia en Estocolmo**

Dirección: Södra Kungsvägen 60, 181 32 Lidingö

Teléfono: 46-8-731 58 30

**CONFEDERACIÓN SUIZA****CONSULADO GENERAL DE BOLIVIA EN ZÚRICH**

Dirección: RUE DE LAUSANNE 72, Ingreso RUE ROSCHILD 50, 2° Piso

Teléfono: (41-22) 9080717

**REPÚBLICA TURQUÍA****CONSULADO HONORARIO EN BOLIVIA EN ESTAMBUL**

Dirección: Altan Erbulak Sokak Eken Apt No. 8 KAT: 2 -3

Teléfono: (90-212) 2745124; 2722402

**REPÚBLICA DE UCRANIA****CONSULADO HONORARIO EN BOLIVIA EN KIEV**

Dirección: KIEV - UCRANIA 04071 CALLE XORIVA - POCHAINSKAYA 45/2

Teléfono: 380-44-4174291

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN MONTEVIDEO**

Dirección: Calle Prudencio del Pena N° 2469

Teléfono: (598-2) 7083573; 7099329

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE BOLIVIA EN CARACAS**

Dirección: Av. Luis Roche con 6ta. Transversal, Urb. Altamira

Teléfono: 58-212-2633015; 2634779

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia



DIGEMIG®



MIGRACION BOLIVIA



@MIGRACION_BOL

Línea Gratuita
800 10 0040
Sólo quejas y denuncias

migracion.comunicacion@gmail.com

www.migracion.gob.bo